Teatros 1842.

3 — 393 — 98.

Dn. Julian Romea

Empresario del Principe, sre las ocurrencias dela Campana Chinesca.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º
40 Mrs
D. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA · ISAB. 2ª · 1842 ·
AÑO DE
1842.

No. fº 304.

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 23 de Junio de 1842.

Un Ayto. Const.

En vista de la aplicacion hecha por el Sr. Falavera acerca del motivo y término de la referida órden y de las várias observaciones hechas por diferentes Sres., se acordó: resolver por votacion nominal si pasaba dicha instancia á la Comision de espectáculos, para que en union de los Sres. Procuradores Síndicos emitiese su parecer. Hecho así, resultó aprobado dicho estremo por 18 votos contra 3. = Sres. que dijeron que sí = Quijano, Bolaño, Holgueras, Nuñez, Mucla,

Una tropelia escandalosa se ha cometido conmigo en la tarde de hayer por el Alcalde Sº. Marques de Peñaflorida, la cual creo de mi deber poner en conocimiento de V. E., sinembargo de proceder ante el tribunal que corresponda segun á mi derecho convenga.

Entre ocho y nueve de la mañana de hayer se presentó en mi casa un desconocido con una orden, firmada por el Sr. Talabera Presidente interino de la Comision de espectáculos, para que se entregara por el encargado de los muebles del Teatro del Príncipe la Campana chinesca al Empresario del teatro del Circo: la referida campana, como todo lo que pertenece al teatro del Príncipe, es hoy propiedad mia en el concepto de arriendo inventario y tasacion á responder en virtud del contrato que con V. E. tengo celebrado: apoyado en estas razones, hice decir al portador de la orden que no podia hacer la entrega que se pedia y que yo haria presentes al Sr. Talabera los motivos que para ello tenia.

Dos horas despues, yendo yo al ensayo, se me entregó en el teatro la misma orden con otra al pie, firmada por el Sr. Alcalde 1º, en que mandaba al encargado de los muebles que, bajo su responsabilidad, entregare la campana chinesca; yo respondí que, bajo mi responsabilidad, no la entregaba

Ayuntamiento de Madrid

y el portador de la orden se retiró.

A las seis de la tarde un alguacil se presentó en mi casa y de orden del Sr. Alcalde 1º. me dijo que compareciese en el teatro del Príncipe donde S.S. estaba; le dige que iva á bestirme y que iria inmediatamente; pero el alguacil contestó que tenia orden de S.S. de no separarse de mi; ¿Que mas se hubiera hecho, Exmo. Sr., si yo hubiera cometido un delito? Me presenté, pues, en el teatro, cuyo local es tambien mi propiedad, en el sentido y por las razones que lo son los muebles, y encontré que el Sr. Alcalde 1º, rodeado de un escribano y de alguaciles armados, le habia allanado, sin conocimiento mio, sin la presencia del Alcalde de barrio, y sin observar, en fin, ninguna de las formalidades prescritas por las leyes: encontré que se habian practicado diligencias y tomado declaraciones á mi dependiente D. Jose Castañon, de quien ecsigió el Sr. Alcalde, aunque sin fruto, que le digera donde estaba la campana en cuestion para, segun dijo, tomarla por sí y ante sí, sin mi conocimiento, añadiendo á Castañon que se dispusiera para ir á la Carcel.

A mi llegada se me hizo ver la orden de por la mañana, y preguntandome si yo habia respondido que no la cumplimentaba contesté que sí y que estaba pronto á hacer presentes á S.S. las razones que para ello habia tenido; S.S. me dijo que él nada tenia que oir, que lo que me ocurriera lo diria ante los tribunales, y que por el pronto me aseguraba que me acordaria de él y que dormiria en la carcel; estas fueron las palabras de S.S. Despues de haberme hecho firmar mi primera declaracion, me mando S.S. de nuevo que entregara la campana chinesca; yo contesté que la entregaria siempre que constase mi protesta en las diligencias, á lo

Aguirre, Piñeyro, Sarasa, Postigo, Carranza, Anduaga, Lanzagorta, Rozas, Dominguez, Montoya, Ramero, Falavera, Lorente, Sres. q. dijeron q. no = Sirvent, Gallardo, Cadiñanos. Acordandose asimismo á indicacion del Sr. Ramero, se evacue con urgencia el referido informe.

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 4º 40 Mrs — AÑO DE 1842.

cual se negó resueltamente el Sr. Alcalde, diciendome que la protesta no procedia: despues de mis justas quejas, y de tomar yo por testigos á todos los que presentes se hallaban, accedió por fin S.S. á que mi protesta se escribiese, no sin haber tratado de disuadirme con empeño de que así se hiciera.

Firmada, pues, mi protesta, el Sr. Alcalde hizo entrega de la campana al desconocido de por la mañana á presencia mia; y quejandome yo de nuevo de un acto tan arbitrario, me contestó S.S. que la medida era injusta enhorabuena, pero que lo que él mandaba, bien ó mal mandado habia de obedecerse, y que para responder de sus actos tenia cabeza y bienes: cualquiera hubiese dudado, como yo dude y así lo dige, de si quien así se expresaba era una autoridad constitucional salida del seno de una Corporacion eminentemente liberal.

Estos son los hechos de que tengo testigos, Exmo. Sr., y que pongo en conocimiento de V.E., porque estoy seguro de que S.E. los ignora. El Sr. Alcalde 1º ha violado en la tarde de hayer el Articulo 7º de la Constitucion que dice: "No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban;" y el articulo 30 que dice: "No se impondrá jamas la pena de confiscacion de bienes, y ningun

Ayuntamiento de Madrid

español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, prevía la correspondiente indemnizacion." Si, Emmo. Sr., yo sé que esto ha pasado sin conocimiento de V. E. y que lo reprobará en sabiendolo; no es posible otra cosa en el patriotismo y rectitud de V. E.

Mis quejas, pues, á V. E. son las quejas que se dan á un Padre porque V. E. lo es del pueblo á que me glorio de pertenecer: yo apelo al patriotismo, á la conciencia de todos y cada uno de los individuos de esa ilustre Corporacion, y que digan con la mano puesta sobre el corazon de parte de quien está la razon y la justicia; de parte del Sr. Alcalde violando la Constitucion, las leyes y los derechos que debiera proteger, ó de la de un ciudadano honrado que sabe respetar la autoridad hasta en los deslices que comete esta, y que no huya de su derecho rehuyendo la fuerza con la fuerza al verse tan inaudita mente atropellado prefiriendo el amparo de las leyes.

Era de mi deber, Emmo. Sr., dar á V. E. esta esplicacion y así lo hago; porque estando como estoy resuelto á llebar mi queja de tribunal en tribunal hasta el seno mismo de las Cortes, si es preciso, quiero que se sepa que al quejarme del Alcalde 1º en nada lo hago de esa patriotica Corporacion con respecto á la cual tengo solo hasta ahora motivos de elogio por su rectitud y justificacion.

Madrid y Junio 23 de 1842.

Emmo. Sr.

Julian Somoza

Ayuntamiento de Madrid

R. fº 305.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Mad.d 23 de Junio de 1842.
En Ayuntam.to Const.l
Como propone la Comision

La Comision de Espectaculos y SS. Procuradores reunidas en virtud del acuerdo de V. E. de 23. del presente mes para q.e informen sobre la esposicion de D. Julian Romea son de dictamen q.e mediante a q.e en la esposicion nada se pide y si solo poner en conocimiento del Exmo Ayuntam.to la ocurrencia se esta en el caso mediante las esplicaciones satisfactorias del Sr. Talavera de acordarse por V. E. quedar enterado

Madrid 26 de Junio de 1842.

Quijano — Rollan — Aguirre
Sirvent — Mata

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid